



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	GUILLERMO MEDINA DÍAZ
Radicado:	11001-31-10-011-2024-00009-00
Providencia:	Auto No. 941
Decisión:	Rechaza

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda de 15 de marzo de 2024, el Juzgado rechaza ésta última.

En vista de ello, compéñese la demanda ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,  
D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(art. 295 del C.G. del P.)*  
Bogotá, D.C., hoy 10 de mayo de 2024, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 35.  
Secretaria:  
  
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE  
ROSERO

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0979862ff237eb9c72b3d4aaae5a708e8ec9582aa60d1d2a8b9ebe1a94d415e6

Documento generado en 09/05/2024 03:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>